



PROCESO: SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE -MINIMA CUANTÍA
Radicado: 680014003006-2021-00634-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga 30 de noviembre de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante el auto de fecha 09/11/2021 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 10/11/2021, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora; razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por LUZ ADRIANA DIAZ CASTRO mediante apoderado judicial.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 192 del 01 de diciembre 2021.